e Office Bulchin ?

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares Canarias á los veinte dias de su promulgación si en ollas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la lay en la Gaceta Oficial. — (Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boliciin, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerin coleccionados ordenadamente para su

encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS-1.ª categoría, 30 pesetas.

JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS-15 pesetas.

PARTICULARES-Año. . . . 40 pesetas. Semestre. . . 22 Trimestre. . . 12

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal'

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

> Número suelto 25 céntimos de peseta. atrasado 50 fd.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 25 de Mayo)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D. Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes I demás personas de la Augusta Real Familia, continuan sin novedad en su importante salud.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN.

uno. Sr.: Promulgado el Real decrede 31 de Marzo de 1924, en cuyo culo 1.º se determina que en los ses de Abril, Mayo y Junio del pree año (que se denominará ejercitimestral de 1924) regirán con su arriculado los presupuestos generales del Estado vigentes en 1923-24, aprobados por Real decreto de 31 de Marde 1923, y que á tal efecto se enderá autorizado por regla general 25 por 100 del importe de sus cré-

M. el Rey (q. D. g.), á tenor de los eceptos del citado Real decreto de de Marzo de 1924 y de conformicon el informe de la Junta faculva de Archiros, Bibliotecas y Museos de 26 de Julio de 1923, se ha ido disponer que se reparta ei 5 100 para el «ejercicio trimestral 24», del crédito de 75.000 pesetas. consignado en Presupuesto de 18, articulo 2.°, capítulo

concepto 22, Para adquisición de libros con destino á las Bibliotecas oficiales», en la forma siguiente, debiendo librarse desde luego y á justificar, las cantidades que se expresan.

A la Biblioteca provincial de Palencia y á favor para los efectos del cobro, de D. Agustin Blánquez y Fraile, 125 pesetas.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1924.-El Subsecretario encargado del Ministerio, Leániz. Señor Jefe encargado de la Dirección

general de Bellas Artes.

(Guceta del día 23 de Mayo).

Cobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 153.

Carreteras

Terminadas las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 31 de la carretera de Palencia à Tórtoles por su contratis-D. Teodoro Rabanal, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican éstas, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista por los daños y perjuicios que son de su cuenta por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieran á réclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos á la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas se entenderá no hay reclamación alguna.

Palencia 20 de Mayo de 1924. El Coronel Gobernador, Federico L. Pereira

CIRCULAR NÚM. 154. .

Terminadas las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 21 al 37 y 44 al 53 de la carretera de Villoldo á Baltanás por su contratista D. Julio Lora, se hace publico por medio del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia á fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican éstas, certifiquen si existen ó no reclamaciones contra el contratista por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiendose que estas certificaciones se refieran à reclamaciones formuladas ante la Autorida judicial, unica competente para couocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos á la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas se entenderá no hay reclamación alguna.

Palencia 20 de Mayo de 1924. El Coronel Gobernador, Federico L. Pereira.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Concurso de terrenos con destino à campos de tiro, de instrucción y de maniobras.

En cumplimiento de disposiciones dictadas por la Superioridad, se hace saber que hasta el jueves, dia cinco del proximo mes de Junio, se admitirán en todos los Gobiernos y Comandancias militares de esta Región, ofertas de terrenos, en venta ó renta, con destino à campos de tiro y de instrucción de todas las guarniciones de la misma, excepción hecha de la de Logroño.

Hasta igual fecha se admitirán también proposiciones de venta y de arriendo de terrenos propios para campos de maniobras de la Región. -

Los terrenos habrán de reunir, al menos de un modo aproximado y según el objeto á que se destinan, las condiciones señaladas para cada ciase, en las Reales ordenes circulares de 2 de Julio de 1923 (D. O. número 144) y 1.º de Diciembre de 1923 (D. O. número 268).

Los proponentes formularan su oferta en pliego cerrado y consignaran en ella ó en documentos anexos. extendidos en papal simple, cuantos datos consideren precisos para dar a conocer, del modo más claro posible. las condiciones de los terrenos ofreces dos, así como su situación y precio venta o arriendo.

También consignarán en su altra el tiempo durante el cual la mantie-

Palencia 21 de Mayo de 1924. El Coronel Coternador. Federico L. Fereira.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Esta Corporación, en sesión de 21 de Marzo del corriente año, acordó por unanimidad modificar las bases que venian rigiendo desde el 10 de Octubre de 1906 y particularmente las que se establecieron en 9 de Enero del año actual, para todos los casos en que se soliciten auxilios de la Beneficencia provincial en la siguiente forma: se mantiene el tipo de 8 pesetas de cuota contributiva para el Tesoro, á los que tengan tres hijos; la de 12 pesetas, para los que tengan cinco, y los que pasen de este número, 16 pesetas, fijando así bien para los obreros que soliciten los mismos auxilios, el jornal diario de 4 pesetas, según el número de hijos, en pueblos menores de 1.000 habitantes, y 6 pesetas en las poblaciones que excedan de este número.

Se ruega á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, dando una prueba más del celo que les distingue en el cumplimiento de sus deberes, que este Boletín se fije al público constantemente, y que desde el momento en que se presente cualquier reclamación, se la dé el curso correspondiente, acompañada de las pruebas necesarias, que se detallan en el cuadro sinóptico que obra en las respectivas Secretarias, evitando de esta suerte dilaciones y entorpecimientos que casi niempre perjudican á los interesados, advirtiendo á dichos funcionarios que sean vivaces en la expedición de certificados y muy especialmente en los que se refieran á riquezas amillaradas y cuotas contributivas, para evitar responsabilidades que les serán exigidas con el mayor rigor si en algún caso se comprobara cualquier alteración.

Palencia 20 de Mayo de 1924.—El Presidente José Ordónez.—El Secre-

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Requisitorias.

Vargas Giménez, Juan, hijo de Hermógenes é Inés, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, de Astudillo, provincia de Palencia, ambulante cestero, sin instrucción, comparecerá ante la Audiencia provincial de Palencia en término de veinte días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; encargando al propio tiempo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura y caso de ser habido ordenen su detención y a aducción á la Prisión de Palencia a disposición del Tribunal referido.

Palencia quince de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—José Méndez Novoa.

Barrúl Giménez, Andrés, hijo de Félix y Carmen, de diez y nueve años

They have a line

de edad, soltero, natural de Padilla de Abajo, provincia de Burgos, ambulante cestero, sin instrucción, comparecerá ante la Audiencia provincial de Palencia en término de veinte días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, encargando al propio tiempo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura y caso de ser habido ordenen su detención y conducción á la Prisión de Palencia á disposición del Tribunal referido.

Palencia quince de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—José Méndez Novoa.

Juzgados

Palencia.

Cédula judicial de citación.

José Alba Cimas, soltero y vecino que fué de esta Ciudad, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia el día nueve de Junio próximo y hora de las doce, para prestar declaración, como denunciado en juicio de faltas que contra el mismo y otros se sigue por malos trafes á Pedro Fernandez, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia veinte de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Sinforiano Andrés.

Saldaña.

Don Enrique Garcia Montero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día cuatro del próximo mes de Junio y hora de las doce, tendrá lugar primera subasta de los bienes que luego se dirán, embargados en el sumario núm. 38 de 1923, como de la propiedad del penado Julian Isla Isla, cuya subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Pedrosa de la Vega.

Bienes objeto de subasta:

Dos ovejas, una de ellas con cria, tasadas en sesenta pesetas.

Nueve borros, tasados en doscientas noventa y siete pesetas.

Una vaca, con un ternero de un mes, en cuatrocientas veinticinco pesetas.

Ocho ovejas con sus crias, en trescientas veinte pesetas.

Quince ovejas machorras, en cuatrocientas veinte pesetas.

Diez ovejas cancinas, en doscientas ochenta pesetas.

Catorce cancinas, en trescientas noventa y dos pesetas.

Una vaca con un ternero de dos meses, en quinientas diez pesetas.

Otra vaca de pelo negro, de once á doce años, en quinientas pesetas.

Un añojo de pelo rojo, en ciento cincuenta pesetas.

Un carro en buen uso, de tablero, con franjas amarillas, en quinientas pesetas.

Advertencias.

Se advierte que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los muebles y semovientes pueden ser examinados en los domicilios de Nicasio Laso y Anastasio Herrero, vecinos de Gañinas, y que dichos bienes se subastarán por lotes ó en junto.

Dado en Saldaña á veintiuno de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

—Enrique G. Montero. — P. S. M., Pablo Irueste.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BALTANÁS.

Edicto.

Don Desiderio Toranzo Toranzo, Registrador de la propiedad de Baltanás.

Hago saber: Que por compra á doña Cándida Herrero Calleja, ha sido inscrita á favor de D. Santos Ordejón de la Fuente, al folio 55 del tomo 877 del archivo y 27 de Población de Cerrato, finca número 2.388, inscripción primera de esta fecha, la finca siguiente, sita en término municipal de Población de Cerrato.

Una tierra, antes majuelo, al pago del Cuculillo ó Arenales, de 24 áreas y 21 centiáreas, ó dos cuartas y 70 estadales; que linda al Norte Fernando Pérez, Sur Herminio Herrero, Este camino del pago y Oeste Florentín Trejo.

Tal finca la había adquirido la Doña Cándida por compra á Gaspar Merino Alba, en documento privado.

Por lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento hipotecario y para que llegue á conocimiento de los interesados, publico el presente en Baltanás á veintidos de Mayo de mil novecientos veinticuatro. — Desiderio Toranzo.

Aquntamientes

Villarramiel.

Que à instancia de Micaela Ortiz y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Félix Gilmartín Ortíz, alistado en el reemplazo de 1910 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los últimos diez años del hermano de dicho mozo Eugenio Gilmartín Ortiz, y cuyas circunstancias son las siguientes: hijo de Santiago y Micaela, nació en Villarramiel, provincia de Paleneia, el día 22 de Diciembre de 1890, teniendo por tanto ahora si vive 34 años; su estado era el de soltero y de oficio curtidor, hace 17 años que se ausentó de esta villa, que fué su última residencia en España.

El referido ausente tenia el pelo castaño, cejas idem, ojos azules, nariz regular, barba redonda, color bueno y boca regular.

Y en cumplimiento de lo dispuesto

en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazos, se publica este edicto y se ruega á cua quiera persona que tenga noticia de paradero actual ó durante los diez ul timos años del expresado Eugenio Gilmartín Ortíz, dé conocimiento de ello á esta Alcaldía.

Villarramiel 16 de Mayo de 1924.— El Alcalde, Juan B. Serrano

Villasarracino.

Don Albino Andrés Calvo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villasarracino.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del Repartimiento general de
utilidades aprobado para el ejercicio
trimestral corriente, tendrá lugar en el
domicilio del Recaudador D. Maximino García, Calle de la Fuente, los dias
28 al 31 inclusives del actual mes de
Mayo, desde las diez á las diez y seis
horas.

Lo que hago público para conocimiento general.

Villasarracino 21 de Mayo de 1924.

—Albino Andrés Calvo.

Manquillos

Presentadas por sus respectivos cuentadantes, las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico de 1923-24, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días y horas de oficina á los efectos Reglamentarios.

Manquillos 19 de Mayo de 1924.— El Alcalde, Octaviano Helguera.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Abril último, se halla expuesto al público por el término reglamentario en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, el presupuesto municipal de ingresos y gastos formado por la Comisión Permanente para regir en el año económico de 1924-25, á los efectos que en la citada disposición se previenen.

Ayuntamientos que se citan.

Añoza. Astudillo Baltanás. Becerril del Carpio, Frechilla Herrera de Pisuerga. Herrera de Valdecañas Mantinos. Melgar de Yuso. Olmos de Ojeda. Osorno : Poza de la Vega. Pozo de Urama Prádanos de Ojeda. Revilla de Campos. Rivas de Campos San Llorente de la Vega. Santervas de la Vega. Valbuena de Pisuerga. Villafruel. Villalaco Villamediana. Villamuera de la Cueza. Villanuño de Valdavia

Imprenta provincial

la Memoria sucinta que se pide, debe abarcar una exposición metódica y ordenada de la constitución y funcionamiento de la vida provincial en todas las manifestaciones de su actuación, señalando los défectos o anomalías que encuentre y aplaudiendo lo mucho bueno que halle en ella, entonces el Diputado que suscribe tiene el honor de proponer à la Asamblea lo siguiente:

Primero. Nombramiento de una Comisión especial, puesto que ninguna de las Permanentes tiene por Ley tal cometido, para la redacción de

la Memoria.

Segundo. Que á esa Comisión pertenezcan en calidad de asesores y portadores de datos, todos los Señores Diputados que tengan algo que exponer, y como Vocales además de la Provincial, uno por cada una de las demás Comisiones Permanentes.

Tercero. Que la redacción puede encargarse á la Comisión Provincial, auxiliada por la Mesa

presidencial.

Cuarto. Que la Memoria debe abarcar, por lo menos, estos extremos: A) Servicios provinciales.—Régimen.—Efi-

cacia y funcionarios.

Servicios del Estado sostenidos por la Diputación.

sus ingresos y gastos en relación con sus créditos y obligaciones de todas clases. —Alusión al | que en la actualidad se hallan la mayor parte presupuesto en curso.

D) Estatuto de los funcionarios.—Ingreso. -Número. - Negociado en que sirven. - Rendición de trabajo y sueldo que perciben.

E) Propuestas de la Comisión al Gobierno. La Asamblea, no obstante, acordará, etc...

La Presidencia pregunta si se toma en consideración esta proposición, siendo la respuesta afirmativa.

Consulta también si dada la premura de tiempo se declara urgente la discusión de la misma,

resolviéndose así por unanimidad.

El Sr. Rivas hace uso de la palabra y manifiesta que no debé aceptarse el primer extremo de la moción, toda vez que por lo que hace a Beneficencia, que es un servicio de suma importancia, hay que llevar a cabo algunas mejoras porque deja mucho que desear.

Conformes todos los Señores Diputados con el segundo extremo de la proposición del Sr. Be- plimiento del acuerdo adoptado para convertir nito Quintero, se designa, además de los Vocates de la Comisión Provincial propuesta por el autor de la misma y Presidencia, a los Señores Diez Santamaria, por la de Presupestos, Morrondo Caton, por la de Hacienda y Cuentas; Diez go, per la de romento y Beneficencia.

Sr. Presidente levanto la sesión. Eran las trece. -El Presidente, José Ordonez. - Los Diputados Secretatios, Eugenio del Olmo. - Angel Blanco. -El jefe de la Secretaria, Mariano del Mazo.

第5章 大水子的产品(2015年)

Sesión del día 13 de Febrero de 1924.

Presidencia del Sr. Ordonez Pascual.

Abrese la sesión á las doce y asisten los señores Gutiérrez Martinez, Velasco Inchausti, Rivas Gallego, González Amor, Herrero del Corral, Zuazagotia Arana, Camino Valenzuela, M. Escobar, Diez Gregorio, Benito Quintero, Herrero Diezquijada, Morrondo Gatón, Rodríguez Salcedo, Diez Santamaría, Montes Ramos, Fernández González, Olmo Salinas y Blanco Suárez de Puga, dejando de verificario sin excusa el señor R. Lobera,

Se lee y aprueba el acta de la/anterior.

Por los Diputados Secretarios se dió lectura de la Memoria que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Enero último, ha redactado la Comisión especial nombrada en la sesión anterior y terminada la lectura y dado lo avanzado de la hora, à propuesta del Sr. Herrero del Corral, se acordó la suspensión de la sesión para continuarla á las cinco de la tarde.

Reanudada á la hora predicha, con asistencia de los mismos señores Diputados, el Sr. Rivas Gallego presenta una proposición, que autorizan también los señores Montes Ramos y Martin Hacienda provincial.—Situación real de | Escobar, en el sentido de que se solicite del Estado el edificio destinado á Estación Enológica, de los locales sin aplicación alguna, al objeto de descongestionar la población asilada como medio de mejorar la situación actual; que de no acceder á tal pretensión, se impone la necesidad de fijar un número determinado de asilados no mayor que el de la capacidad del edificio, estableciendo para los excedentes pensiones domiciliarias, que serían otorgadas á los que voluntariamente quisieran vivir fuera del establecimiento, y forzosamente después á aquéllos que del examen de sus expedientes de ingreso resultare que tienen hijos de posición relativamente acomodada; que se conceda un crédito extraordinario para el mejoramiento en la alimentación de los asilados y realización de las obras más imprescindibles é inmediatas á juicio del personal técnico y directivo de los mencionados establecimientos, y finalmente solicitar del Excmo. Ayuntamiento de la Capital el cumla plaza de Abilio Calderón en jardines.

. El Sr. Rivas Gallego usa de la palabra y dice que supone que todos los señores Diputados se darán cuenta de la importancia de la proposición y que en consecuencia será tomada en con-Gregorio, porta de Gobernación y Rivas Galle- sideración, pero quiere hacer una adición á la misma, inspirada por el Sr. Benito y que consis-No habiendo otros asuntos de que tratar, el | te en que en vez de condicionar la población asilada à la capacidad del edificio, se fije un número determinado y fijo de acogidos.

La Presidencia pregunta si se toma en considecación la propuesta y adición del Sr. Rivas, quedando así acordado por unanimidad.

Igualmente fué tomada en consideración la moción del M. Olympitelesente de la reparación

DIPITACION PROVINCIAI.

Constitución de la Diputación en 20 de Enero de 1924, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 12 del mismo mes

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abrese la sesión á las doce y asisten á ella los señores Ordóñez Pascual, Gutiérrez Martínez, Velasco Inchausti, Rivas Gallego, González Amor, Herrero del Corral, Zuazagoitia Arana, Camino Valenzuela, M. Escobar, Diez Gregorio, Ruiz Lobera, Benito Quintero, Herrero Diezquijada, Morrondo Gatón, Rodríguez Salcedo, Diez Santamaria, Montes Ramos, Fernández González, Olmo Salinas y Blanco Suárez de Puga.

Por la Presidencia se ordenó que por el Secretario se diera lectura del Real decreto de 12 de los corrientes, en virtud del cual se declaran disueltas las actuales Diputaciones provinciales de toda España, con la única excepción de las de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya, autorizando al Sr. Gobernador para que haga la designación de tantos Diputados provinciales interinos como en propiedad deba tener cada Diputación, eligiéndolos libremente y en la forma establecida en dicha disposición.

Se leyó también la lista de los nombrados y acoplamiento por Distritos en esta forma:

Astudillo-Baltanás.

D. José Ordóñez Pascual. Juan Gutiérrez Martinez. Alvaro Velasco Inchausti. José Rivas Gallego.

Carrión-Frechilla.

D. Apolo González Amor. Jesús Herrero del Corral. Zoilo Zuazagoitia Arana. Dámaso Camino Valenzuela.

Cervera.

D. Eugenio del Olmo Salinas. Nazario M. Escobar. Marcelo Diez Gregorio. Ildefonso R. Lobera.

Palencia.

D. Buenaventura Benito Quintero.

D. Félix Herrero Diezquijada. Juan Morrondo Gatón. Angel Blanco y Suárez de Puga.

Saldaña.

D. Severino Rodríguez Salcedo. Moisés Diez Santamaria. Arturo Montes Ramos. Tomás Fernández González.

Seguidamente la Presidencia invita á los dos señores más jóvenes para ocupar los puestos de Diputados Secretarios, verificándolo los señores Olmo Salinas y Blanco Suárez de Puga.

Constituída la Diputación, verificase en votación secreta la elección de Presidente, en la que intervienen los veinte señores Diputados, resultando del escrutinio con diecinueve votos y una papeleta en blanco, para este cargo, D. José Ordóñez Pascual y con diez votos cada uno don Eugenio del Olmo Salinas y D. Angel Blanco Suárez de Puga, para Secretarios.

El Sr. Gobernador dice que en sus primeras palabras ha de tributar un recuerdo á los señores Diputados que acaban de cesar, en vista de

la disposición anteriormente citada.

-Esta Diputación-continúa-siempre fué señalada como modelo de administración y asi se ha declarado oficialmente en la Nota oficiosa del Directorio, haciendo constar que es la única de España que tiene aprobadas todas sus cuentas, y ésto demuestra que si no hubiera sido general la medida de disolver todas las Diputaciones, esta de Palencia se hubiera salvado por muy estrecho que hubiera sido el tamíz.

Por más que el Real decreto de 12 del actual le facultaba para la designación de personas y aún para la reelección de algunas, era tan difícil esto último porque todos se encontraban con iguales méritos, con lo cual la selección se hacía comprometida, que prefirió que fueran nuevos todos los que ostentaran la investidura de Diputados y procurò atenerse en un todo á la disposición legal, para que además no se sospechara por los maliciosos que se hacía política, de la cual siempre estuvo alejado, porque los enredos y las zancadillas se la hicieron odiosa, y he aqui que un buen dia él, el menos político de todos, se encontró en posesión del cargo más político de todos, el que aceptó con el propósito de dedicar su mejor voluntad al servicio de la Patria, haciendo de la politica el cumplimiento por parte de todos, de los deberes que les han sido impuestos.

Hasta aquí—dice el Sr. Gobernador—estaba satisfecho porque no tenía con quien compararme: hoy habeis venido vosotros en las mismas condiciones, y como aquí, si hay alguno que sea el último, ese vale más que yó, me siento más pequeño.

·Ya que habeis elegido Presidente por unanimidad, y eso me consuela, vuelvo á mi despacho, á proseguir mi trabajo obscuro y callado, iluminado por la esperanza de que sea provechoso á la Patria. Antes, he de ofrecerme á todos, así en el cargo que ejerzo, en el que me teneis á vuestra disposición, como particularmente.

Abandona el Sr. Gobernador el Salón de Sesiones, acompañándole los Sres. Presidente y Secretarios.

Reanudada la sesión, ocupa la Presidencia el Sr. Ordóñez Pascual, y dice á los señores Diputados que ha de ser sobrio porque entiende que la sobriedad ha de ser característica de su actuación, debiendo, á fuer de correctos y de corteses, hacer ostensible su reconocimiento y el de todos los compañeros, al Sr. Gobernador, por la distinción y el honor que supone haberlos designado para estos cargos, que si por lo || que afecta á los demás son merecidisimos, no lo es en cuanto á él se refiere. Agradece también á los señores Diputados la deferencia de que le han hecho objeto eligiéndole unánimemente Presidente de la Asamblea, y dice á este propósito que si con algunos le unian vinculos de amistad, desde hoy á todos se halla obligado por el de la gratitud, que es el sentimiento más noble del corazón.

España—sigue el Sr. Ordóñez—pasa por unos momentos culminantes, críticos é interesantes que son precursores de una nueva era, y todos contemplamos estos días la radical transformación que ván sufriendo los Organismos administrativos. En estas circunstancias, cualquiera inasistencia al Poder público, sería suicida, porque si en todo momento la Patria se nutre de la colaboración de sus hijos, hoy se hace más necesaria esa colaboración, y hasta el propio instinto de conservación la aconseja. Por eso; porque todos entendimos que era un deber de ciudadania, seguramente hemos aceptado esta designación.

Nosotros no tenemos matices, coloridos ni distingos. Nos une una filiación ennoblecedora, que es la de ciudadanos españoles, por lo que yo espero que todos hemos de laborar dentro de la mayor armonia, por el engrandecimiento de la Patria y de la provincia.

Saluda al probo y digno personal de la Asamblea á quien sobradamente conoce, y el mejor elogio que de él pudiera hacerse lo ha pregonado el Directorio en una Nota oficiosa, citando à la Diputación de Palencia como modelo en el régimen administrativo provincial. Bien es verdad, y es tributo de justicia reconocerlo, que á ello han contribuído con su acertada actuación, los Diputados que por imperativo de la Ley acaban de cesar.

Yo estimo—concluye el Presidente—que nosotros que hemos de movernos sin torpes estímulos, miraremos como cosa santa el cumplimiento del deber, que es la mejor ofrenda que podemos verter en el Altar de la Patria.

Vicepresidente de la Diputación.

Por diecinueve votos y una papeleta en blanco resultó elegido D. Félix Herrero Diezquijada.

Primer turno de la Comisión Provin-

Verificada la elección, en la que intervinieron los veinte señores Diputados, resultaron elegidos por quince votos y cinco papeletas en blanco, los Sres. Gutiérrez Martinez, González Amor, Olmo Salinas, Benito Quintero y Rodriguez Salcedo.

Vicepresidente de la Comisión.

Acto seguido se dió comienzo á la votación de Vicepresidente del expresado Organismo, entre los cinco que le integran, y habiendo obtenido diecinueve votos y una papeleta en blanco D. Severino Rodriguez Salcedo, la Presidencia le proclamó para el cargo referido.

Segundo turno de la Comisión Provin-

Con igual resultado, ó sean quince votos y cinco papeletas en blanco, fueron designados los señores Rivas Gallego, Herrero del Corral, M. Escobar, Blanco y Suárez de Puga y Diez Santamaria.

Tercer turno.

Se eligió á los Señores Ordóñez Pascual, Zuazagoitia Arana, Diez Gregorio, Herrero Diezquijada y Montes Ramos.

Cuarto turno.

Quedaron designados los Señores Velasco Inchausti, Camino Valenzuela, Ruiz Lobera, Morrondo Gatón y Fernández González.

Vocales de la Comisión Mixta.

Verificadas las consiguientes votaciones, fueron elegidos por dieciocho votos y dos papeletas en blanco:

Propietarios

D. Dámaso Camino Valenzuela y D. Marcelo Il Diez Gregorio.

Suplentes.

D. Juan Morrondo Gatón y D. Angel Blanco y Suárez de Puga.

Por diecinueve votos y una papeleta en blanco, fueron elegidos los siguientes cargos:

Director de los Establecimientos de Beneficencia.

D. Nazario M. Escobar.

Vicedirector.

D. Zoilo Zuazagoitia Arana.

Visitador del Hospital y Manicomio.

D. Arturo Montes Ramos.

Representantes.

Fueron Designados los siguientes: De Fomento; D. Félix Herrero Diezquijada; del Retiro Obrero, D. Buenaventura Benito Quintero; de Espectáculos, D. José Rivas Gallego, y de Subastas, D. Moisés Diez Santamaria.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 55 de la ley Provincial, se procede por medio de votación secreta, al nombramiento de las Comisiones en que la Diputación se divide para el despacho de asúntos, quedando designados, una vez hecho el escrutinio, los siguien-

Presupuestos.

Sres. Ordónez Pascual, Zuazagoitia Arana, Olmo Salinas, Blanco y Suárez de Puga y Diez Santamaria.

Hacienda y Ouentas.

Sres. Velasco Inchausti, González Amor, Ruiz Lobera, Morrondo Gatón y Fernández González.

Gobernación.

Sres. Gutiérrez Martinez, Herrero del Corral, Diez Gregorio, Benito Quintero y Rodriguez Salcedo.

Pomento y Beneficencia.

Sres. Rivas Gallego, Camino Valenzuela, Martin Escobar, Herrero Diezquijada y Montes Ra-

En cumplimiento de lo estatuído en el art. 60 de la ley Provincial, la Presidencia consulta si se señala en diez el número de sesiones.

El Sr. Herrero Diezquijada estima que no estándose en la primera reunión del período se- cial, defectos apreciables á la vista del Diputado mestral, que es à lo que se refiere el art. 55 de novel que se hace cargo del Gobierno de la prola Ley, no debe hacerse el señalamiento de se- vincia, ya que sus cuentas están al dia, según siones, y que en todo caso serian extraordina- ha reconocido el Poder Público por medio de rias las que se fijasen.

una constitución nueva y por tanto está claro y | declare mediante acuerdo y se transmita la la terminante el precepto de la Ley anteriormente | moria con negativas anomalias en este Orgareferido; quedando resuelto de conformidad con Il nismo. la propuesta de la Presidencia. Seguidamente el li «Pero si entendiese la Excma. Diputación qua

Sr. Ordónez levantó la sesión. Eran las trece y treinta.—El Gobernador Presidente, Federico L. Pereira. - El Presidente electivo, José Ordóñez Pascual. - Los Diputados Secretarios, Eugenio del Olmo. — Angel Blanco y Suarez de Puga. —El Jefe de la Secretaria, Mariano del Mazo.

Sesión del día 21 de Enero de 1924.

Presidencia del Sr. Ordóñez Pascual.

Abrese la sesión á las doce y asisten los Señores Gutiérrez Martínez, Velasco Inchausti, Rivas Gallego, González Amor, Herrero del Corral, Zuazagoitia Arana, Camino Valenzuela, Diez Gregorio, Ruiz Lobera, Benito Quintero, Herrero Diezquijada, Rodriguez Salcedo, Montes Ramos, Olmo Salinas y Blanco Suárez de Puga, dejando de verificarlo, sin excusa, los Senores M. Escobar, Morrondo Gatón, Diez Santamaría y Fernández González.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Por la Presidencia se manifestó que uno de los objetos de la reunión era dar cumplimiento al art. 5.º del Real decreto de 12 de los corrientes que impone á la Diputación la obligación de elevar al Ministerio de la Gobernación en el plazo de quince días y bajo su más estrecha responsabilidad, una Memoria sucinta en que se detallen los defectos ó anormalidades que al hacerse cargo del Gobierno de la provincia, se hayan observado, si las hubiere, y propongan, en su caso, las medidas más convenientes para remediarlas, y como ésto no puede hacerlo la Corporación en pleno, á su entender debe encomendarse á la Comisión Provincial.

El Sr. Benito Quintero presenta la siguiente

proposición:

«El artículo 5.º del Real decreto de 12 de Enero de 1924 sobre la constitución de las nuevas Diputaciones provinciales, impone á éstas la obligación de elevar al Ministerio de la Gobernación en el plazo de quince días y bajo su más estrecha responsabilidad, una Memoria sucinta en la que se detallen los defectos ó anomalías que al hacerse cargo del Gobierno de la provincia se hayan observado, si las hubiere, y propongan en su caso las medidas más convenientes para remediarlas.

«Una Memoria sucinta de defectos ó anomalias», es una expresión vaga que dice mucho o apenas dice algo. Pudiera la Diputación Provincial salir del paso con solo una comunicación á la Superioridad, en la que se manifestara que no encuentra en este Organismo provinhonrosa Nota para esta Diputación. Si asi lo es-La Presidencia le contesta que se trata de litimara la Exema. Corporación Provincial que lo



En cumplimiento á lo prevenido por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Septiembre de 1921, á continuación se publica el telegrama oficial, recibido en el día de la fecha, que copiado literalmente dice así:

NOTICIAS OFICIALES DE MARRUECOS

Madrid 26 (0'5)

Zona Oriental.—Ayer tarde se han bombardeado sembrados inmediaciones pista Annual, incendiándose algunos. Con igual resultado bombardeamos ganados y poblados M'Talza, causando muchas bajas vistas. Esta mañana bombardeamos Axdir, Tafras y Hedid y sembrados entre Kilates y Morronuevo, produciendo incendios y observóse gente huía.

Zona Occidental sin novedad.

Noticias recibidas de provincias no acusan novedad.

Lo que se publica en esta HOJA OFICIAL para general conocimiento.

Palencia 26 de Mayo de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira

